

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de octubre de 2021

**Radicado No. 2018-00562-00**

Los documentos visibles a folios 59 a 101, contentivos de la subrogación efectuada al Fondo Nacional de Garantías S. A. -FNG- por Bancolombia S. A. y la cesión de crédito realizada entre el Fondo Nacional de Garantías S. A. -FNG- y Central de Inversiones S. A. -CISA-, se incorporan al proceso y se ordena tenerlos en cuenta para los fines legales pertinentes.

Así las cosas, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías S. A. -FNG- a Bancolombia S. A., por la suma de \$202.789.468,00 M/cte., a las obligaciones contraídas por los ejecutados en el proceso de la referencia, con fundamento en los artículos 1666 a 1671 del Código Civil.

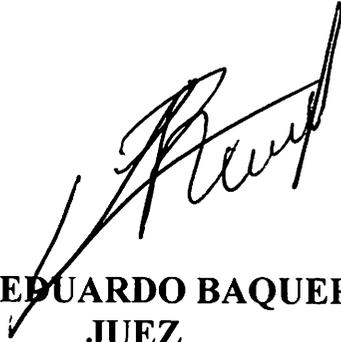
**SEGUNDO:** En consecuencia, al Fondo Nacional de Garantías S. A. se le tiene para todos los efectos legales como parcial subrogatario y en la antedicha suma, de Bancolombia S. A.

**TERCERO: ACEPTAR** la cesión del crédito realizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG.-. En consecuencia, téngase a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, como cesionario parcial, en virtud de la subrogación anterior y para la presente ejecución.

**CUARTO:** Reconocer a la abogada Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., conforme al poder conferido (*fl. 58*).

**QUINTO:** Requerir a la parte ejecutante que proceda a notificar en debida forma a su contraparte, so pena de tener por desistida la demanda, de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**